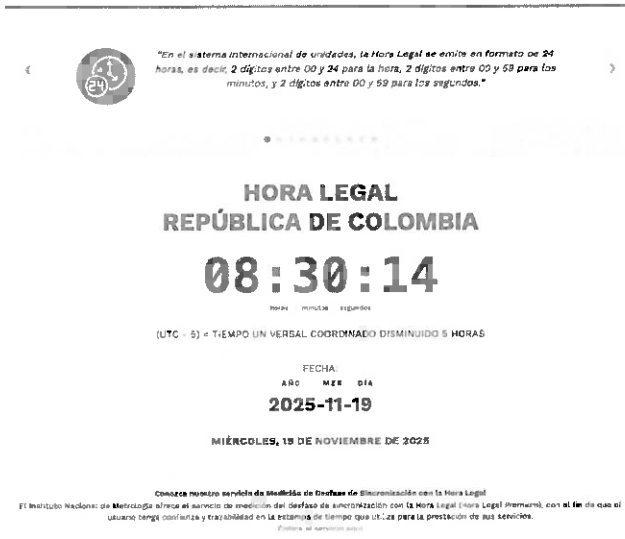
Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA / APERTURA DE SOBRE 2

PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SICC-002-2025, CUYO OBJETO ES: «MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y DOTACIÓN DE ESTACIONES DE POLICÍA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS».

A los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025) siendo la 8:30 a.m. fecha y hora fijadas en el Cronograma del Proceso, de acuerdo con la hora legal colombiana, la cual se constata en el portal http://horalegal.sic.gov.co/, se reunieron a través del aplicativo virtual **ZOOM** en el enlace difundido a través de la Plataforma del SECOP II, las personas abajo relacionadas, con el fin de celebrar la **AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA / APERTURA DE SOBRE 2,** correspondiente al proceso de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SICC-002-2025,** cuyo objeto es **«MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y DOTACIÓN DE ESTACIONES DE POLICÍA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS».** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes.



En el acto público están presentes las siguientes personas por parte del **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS:**

- **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA**
 Secretaria de Despacho, Código 020, Grado 61, asignada a la Secretaría General
 Delegada Decreto 1917 del 31 de julio de 2025

- **BRUNO ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMOS**
 Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría del Interior y Convivencia y Ciudadana

- **CARLOS MARIO ORDOSGOITIA LIÑAN**
 Asesor de Despacho Código 105 Grado 47, asignado a la Unidad Asesora de Contratación

- **LIGIA CECILIA ANDRADE BUSTILLO**
 Profesional Especializado Código 222, Grado 43, asignada a la Oficina Asesora Jurídica

- El comité evaluador conformado por:

 - Evaluadores jurídicos:

 LAURA VANESSA MENCO RUZ
 Asesor Jurídico Externo

 - Evaluador financiero:

 ALEJANDRO FIGUEROA POLO
 Asesor Financiero Externo

- Evaluador técnico:

JUAN SEBASTIÁN PEÑA HUERTAS
Asesor Técnico Externo

Se pone de presente a asistentes el orden del día a desarrollar:

1) Instalación de la Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta / Apertura de Sobre 2
2) Identificación de funcionarios, colaboradores de la Entidad, comité evaluador, proponentes y/o representantes de los proponentes, entes de control, veedurías, asistentes y demás interesados
3) Procedimiento de realización de la Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta / Apertura de Sobre 2
4) Presentación del consolidado de evaluación antes de audiencia
5) Participación de los interesados para realizar observaciones frente a las respuestas al informe de evaluación dadas por la Entidad, y acto seguido, réplica a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado dentro del proceso
6) Receso para que la Entidad analice las observaciones e intervenciones realizadas en la audiencia
7) Respuesta de la Administración sobre las observaciones presentadas en la audiencia
8) Presentación del consolidado de evaluación final luego de intervenciones, sin aspecto económico
9) Apertura de sobre económico del o los proponentes habilitados, verificación de la oferta económica, ponderación conforme el método aleatorio que corresponda, y traslado para que se pronuncien solo sobre la revisión del aspecto económico, en los términos de la Ley 1882 de 2018.
10) Respuesta de la Entidad a las observaciones formuladas en el traslado del aspecto económico y determinación del orden de elegibilidad
11) Recomendación del comité evaluador
12) Lectura de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierta
13) Firma del Acta

Se somete el orden del día a consideración de los presentes. Sin más, el orden del día queda aprobado.

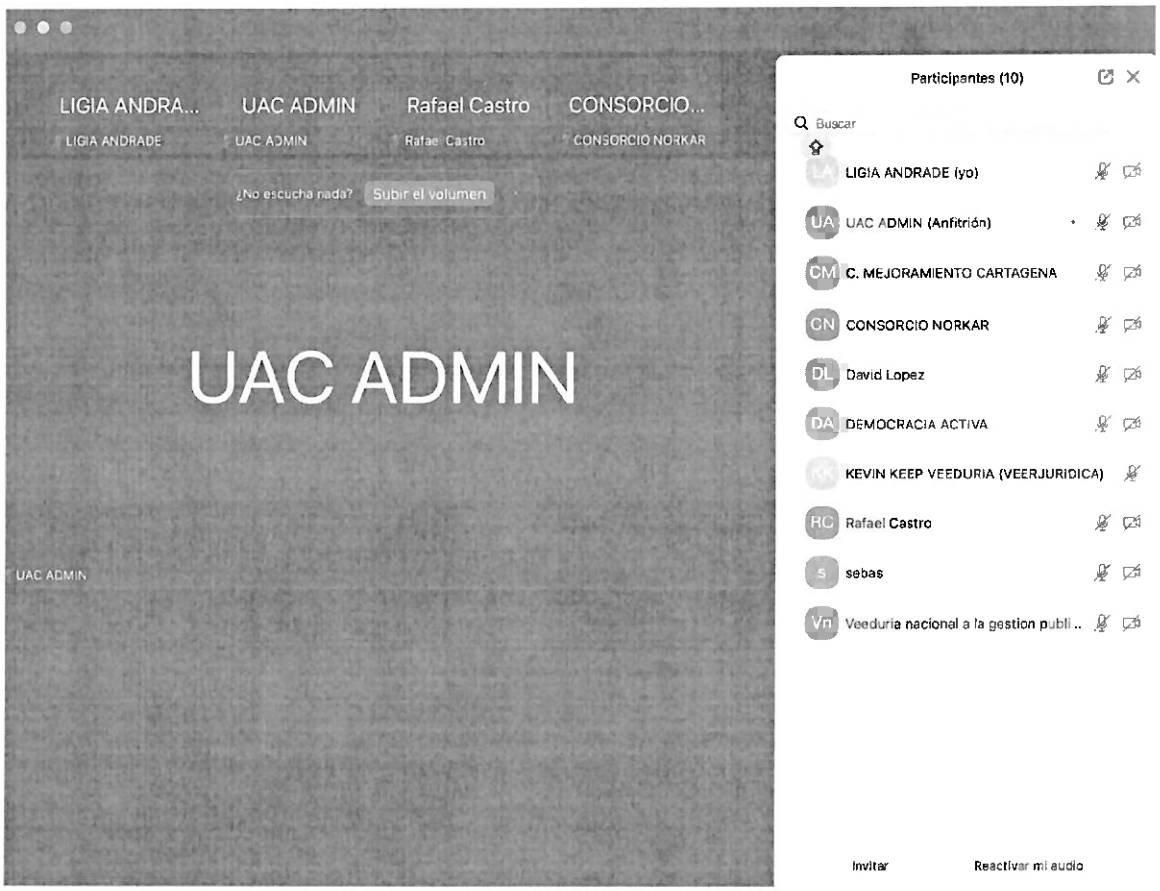
DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. **INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA / APERTURA DE SOBRE 2**

La Secretaria General, Dra. **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA**, procede a dar inicio a la audiencia, en ejercicio de las facultades delegadas por el señor Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, Dr. **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ** a través del Decreto 1917 del 31 de julio de 2025, en especial, el numeral 3 del parágrafo primero del artículo primero, que a su tenor reza «3. Presidir las audiencias de adjudicación o declaratoria de desierta en los procesos que sea procedente».

La delegada agradece la asistencia y participación en la Licitación Pública, a los asistentes a la audiencia, y le concede la palabra a Dra. **LIGIA CECILIA ANDRADE BUSTILLO**, para que continúe con el desarrollo del orden del día.

2. **IDENTIFICACIÓN DE FUNCIONARIOS, COLABORADORES DE LA ENTIDAD, COMITÉ EVALUADOR, PROPONENTES Y/O REPRESENTANTES DE LOS PROPONENTES, ENTES DE CONTROL, VEEDURÍAS, ASISTENTES Y DEMÁS INTERESADOS**



Bajo los principios de eficacia y economía, propios de la función administrativa, se instruye a los asistentes para que se identifiquen en la pestaña de mensajes de la plataforma ZOOM; información que, con posterioridad a la finalización de la audiencia, será vertida en la presente acta.

ITEM	NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA
1	JOSE JAVIER CARO	73192565	VEEDURÍA CIUDADANA DEMOCRACIA ACTIVA
2	LUIS ARRIETA	9289062	VEEDURÍA
3	ISAAC DAVID TAPIAS CERRO	1193293302	REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO NORKAR
4	JHONNATAN RICARDO BELTRAN MARTINEZ	1030567843	ASISTENTE CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA
5	ABELARDO MEZA HERAZO	9142593	VEEDURÍA CIUDADANA FUNCICARIBE
6	ENOC HERNÁNDEZ CONTRERAS	1063148541	REPRESENTANTE LEGAL-CONSORCIO POLCAR 2025
7	RAFAEL CASTRO OTERO	73126500	VEEDURÍA VEECORPONACIONAL

3. PROCEDIMIENTO DE REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA / APERTURA DE SOBRE 2

Se procede a establecer las reglas para la realización de la audiencia pública de adjudicación.

(i) Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella a quien con su comportamiento altere su normal curso.

(ii) Las intervenciones se realizarán de la siguiente manera:

A. La persona interesada en hacer uso de la palabra deberá **levantar la mano** con la herramienta disponible en la aplicación;

B. Deberá **esperar el turno**, y podrá iniciar su intervención previo el llamado de la Entidad;

C. Al iniciar la intervención deberá reiterar la calidad en la que actúa e **indicar el número del orden consecutivo asignado el día del cierre**. Los oferentes podrán intervenir de dos formas: i) directamente,

con acompañantes/asesores y ii) designando una persona que intervenga por él, denominado apoderado o mandatario.

- En caso de participación directa con acompañantes/asesores, es obligación del oferente o su representante asistir e intervenir. Se aclara que la normativa no impone profesión o calidades para los acompañantes/asesores.
- En caso de participación a través de apoderados o mandatarios, se deberá aportar poder o mandato en los términos de los artículos 2142 del Código Civil y 35 del Decreto 196 de 1971, siendo necesaria para este tipo de representación la calidad de abogado.
- En todo caso, la intervención del oferente, directamente o a través de apoderados o mandatarios, acompañantes/asesores, se limitará al tiempo máximo que otorgará la Entidad para la intervención.

D. Los partícipes deberán exhibir ante la cámara su documento de identificación. En tratándose de apoderados o mandatarios deberán exhibir además del documento de identidad, la tarjeta profesional.

E. Todo aquel que no esté en turno de intervención, deberá **silenciar el micrófono** y abstenerse de realizar cualquier tipo de pronunciamiento;

F. Los interesados podrán pronunciarse inicialmente, y por una sola vez, por un término máximo de cinco (5) minutos, para realizar observaciones frente a las respuestas al informe de evaluación dadas por la Entidad. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

G. Se podrá conceder el uso de la palabra por una sola vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes, por el término máximo de tres (03) minutos.

H. Durante el término del traslado del aspecto económico, los proponentes podrán intervenir sólo para la revisión del aspecto económico. La oportunidad para efectuar estas intervenciones, será con posterioridad a la apertura del sobre económico y a la ponderación con el método aleatorio que corresponda, en los términos de la Ley 1882 de 2018. Para esta instancia, el término máximo de intervención es de cinco (5) minutos, y tres (3) para réplicas.

(iii) La audiencia podrá ser suspendida por quien la preside, cuando a su juicio sea necesario, teniendo en cuenta el curso de la misma. Al ordenarse la suspensión se fijará el día y hora de su reiniciación.

(iv) Dentro de la misma audiencia pública se dará lectura al proyecto de acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

(v) Dado a conocer el acto administrativo respectivo no se permitirán nuevas intervenciones.

(vi) De la audiencia pública se levantará un acta, en la cual se dejará constancia de las decisiones que en desarrollo de la misma, se hubieren producido.

4. PRESENTACIÓN DEL CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN ANTES DE AUDIENCIA

Antes de dar participación a los proponentes y demás interesados, conforme el orden del día, la Entidad presenta el consolidado de evaluación antes de audiencia:

REQUISITOS HABILITANTES

ÍTEM	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	HABILITACIÓN
1	CONSORCIO NORKAR	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL
2	CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL
3	CONSORCIO POLCAR 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL
4	CONSORCIO MEJORAMIENTO ESTACIONES POLICÍA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL

REQUISITOS DE PONDERACIÓN

ÍTEM	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA	FACTOR DE CALIDAD	AIN	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL
1	CONSORCIO NORKAR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2	CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA	N/A	40	10	1	0,25	51,25
3	CONSORCIO POLCAR 2025	N/A	4,25	10	1	0,25	15,50
4	CONSORCIO MEJORAMIENTO ESTACIONES POLICÍA	N/A	22	10	0	0,25	32,25

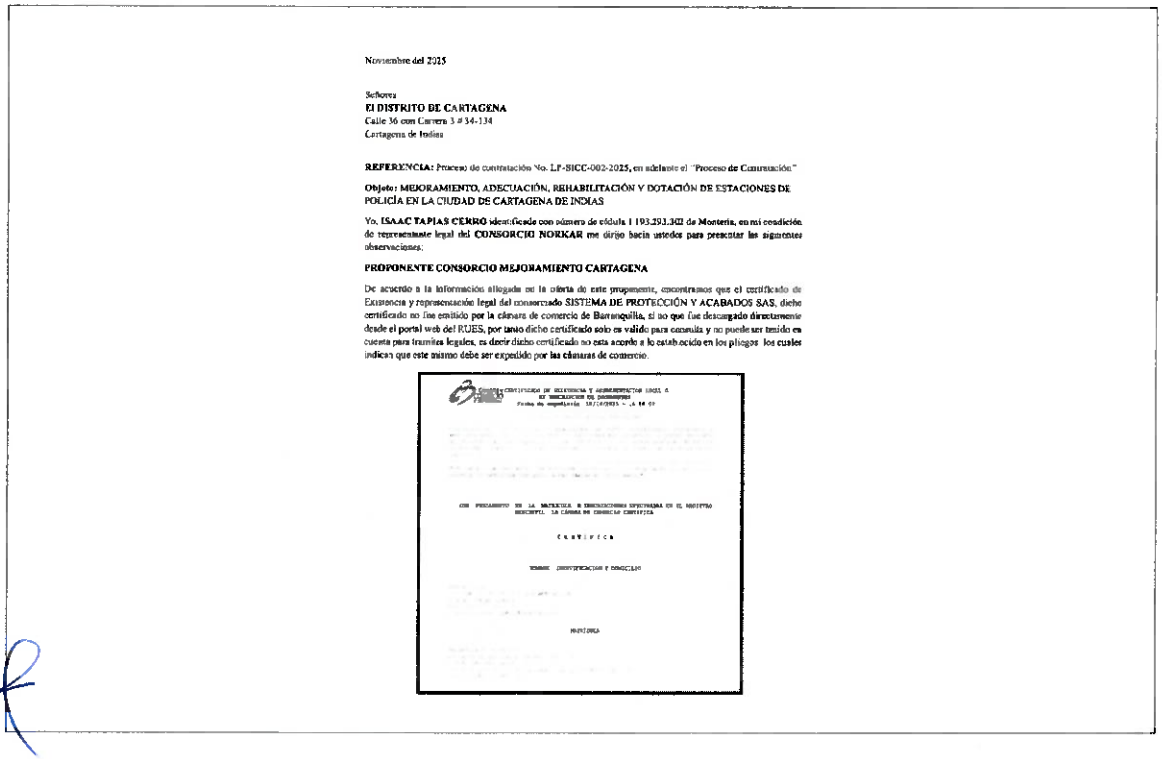
5. PARTICIPACIÓN DE LOS INTERESADOS PARA REALIZAR OBSERVACIONES FRENTE A LAS RESPUESTAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DADAS POR LA ENTIDAD, Y ACTO SEGUIDO, RÉPLICA A

LAS OBSERVACIONES QUE SOBRE LA EVALUACIÓN DE SU OFERTA SE HAYAN PRESENTADO DENTRO DEL PROCESO

---------- OBSERVACIONES RECIBIDAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II ----------

En esta sección se incorporan las observaciones presentadas en la plataforma SECOP II, con antelación y en desarrollo de la audiencia.

- **OBSERVANTE No. 1 CONSORCIO NORKAR**
 USUARIO: ISAAC DAVID TAPIAS CERRO
 FECHA: 19/11/2025 7:18:13 AM



Noviembre del 2025

Señores
El DISTRITO DE CARTAGENA
Calle 36 con Carrera 3 # 34-134
Cartagena de Indias

REFERENCIA: Proceso de contratación No. LP-SICC-002-2025, en adelante el "Proceso de Contratación."

Objeto: MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y DOTACIÓN DE ESTACIONES DE POLICÍA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS

Yo, **ISAAC TAPIAS CERRO** identificado con número de cédula 1 193.293.302 de Montería, en mi condición de representante legal del **CONSORCIO NORKAR** me dirijo hacia ustedes para presentar las siguientes observaciones:

PROPONENTE CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA

De acuerdo a la información allegada en la oferta de este proponente, encontramos que el certificado de Existencia y representación legal del consorciado SISTEMA DE PROTECCIÓN Y ACABADOS SAS, dicho certificado no fue emitido por la cámara de comercio de Barranquilla, si no que fue descargado directamente desde el portal web del RUES, por tanto dicho certificado solo es valido para consulta y no puede ser tenido en cuenta para tramites legales, es decir dicho certificado no esta acorde a lo establecido en los pliegos los cuales indican que este mismo debe ser expedido por las cámaras de comercio.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRICULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA

C e r t i f i c a

NOMBRE, IDENTIFICACION Y DOMICILIO

MATRICULA

Así las cosas, este certificado de existencia no tiene validez, y en ese orden podemos a la entidad NO OTORGAR el puntaje de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL al proponente CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA, toda vez que el consorciado SISTEMA DE PROTECCIÓN Y ACABADOS SAS no allega de forma correcta los documentos requeridos en el pliego así.

4.3.3 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana. La cédula de ciudadanía del Proponente

B. Persona natural extranjera residente en Colombia. La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de su certificado de existencia y del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

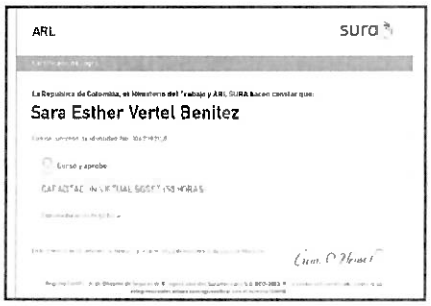
La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al **Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda**. A su vez el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. **Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional**.

Tal como se lee en los párrafos anteriores extraídos del numeral 4.3.2 del pliego de condiciones, el proponente además del Anexo 9 A debía allegar alguno de los documentos de soporte indicados en los literales A, B y C, es decir para el CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA le aplicaba allegar el certificado de existencia y representación legal de cada consorciado tal y cual como lo indica el literal C, pero como se mencionó anteriormente el consorciado SISTEMA DE PROTECCIÓN Y ACABADOS SAS allega un certificado de existencia que no cumple con lo requerido en los pliegos, y tal como indica el pliego, que tratándose de proponentes plurales **Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional**, así las cosas solicitamos a la entidad NO otorgar el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional toda vez que el consorciado SISTEMA DE PROTECCIÓN Y ACABADOS SAS allega un certificado de existencia que no cumple con lo requerido en los pliegos y por tratarse de un factor ponderable no puede ser subsanado.

Así mismo se solicita a la entidad requerir a este proponente subsane jurídicamente el certificado de existencia y representación legal **otorgándole los 5 días hábiles** que por ley le corresponden

PLAN SST

Referente al plan de seguridad y salud en el trabajo-SST, se tiene que el profesional cuenta firma dicho plan presenta el certificado de las 50 horas vencido, y de acuerdo con la circular 0047 del 23 de abril del 2025 este certificado de 50 horas tiene una vigencia de un (1) año y de allí en adelante se debe realizar la actualización con el curso de horas, así las cosas el certificado elegido por el profesional se encuentra vencido, y de acuerdo a esto podemos NO otorgar puntaje por SST al CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA toda vez que no allega toda la documentación requerida en el pliego


ARL sura

La República de Colombia, el Ministerio del Trabajo y ARL SURA hacen constar que:

Sara Esther Vertel Benitez

Curso y aprobo

CAPACITAC IN VIRTUAL SOBRE 50 HORAS

PROPONENTE CONSORCIO MEJORAMIENTO ESTACIONES POLICIA

Revisada la oferta de este consorcio, encontramos que el consorciado CONSTRUCCIONES PROCOLOMBIA SAS indica a la entidad el error y comete una falta grave la cual se configura como causal de rechazo, toda vez que este consorciado indica en su composición accionaria que dicha empresa esta constituida por un numero total del mil (1.000) acciones, y que la señora ROSANETH ANGARITA GÓMEZ posee el 99% de dichas acciones desde el día 25/04/2024, tal como se evidencia en la siguiente imagen tomada de la composición accionaria



Ahora bien, al revisar el FORMATO 12A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, encontramos que dicho formato este consorciado indica que la señora ROSANETH ANGARITA GÓMEZ posee el 99% de dichas acciones desde el día 06/10/2024, tal como se evidencia en la siguiente imagen

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
ROSANETH ANGARITA GOMEZ	99%

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interes o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: 6/10/2024

En constancia, se firma en Bogotá, a los 7 días del mes de Noviembre de 2025

Tal como vemos la fecha registrada en el FORMATO 12 A y la registrada en la composición accionaria no coinciden, esto se configura como una falta grave e indica a la entidad a un error, así las cosas, solicitamos a la entidad NO otorgar el puntaje por emprendimiento de mujeres y rechazar la oferta del CONSORCIO **MEJORAMIENTO ESTACIONES POLICÍA.**

En conclusión, solicitamos que se descuente el puntaje APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL al proponente CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA, se descuente el puntaje de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y rechazar las dos propuestas.

Atentamente,

Isaac Tapias C.

ISAAC TAPIAS CERRO
C.C 1 193.293 302 de Montería
RL DE CONSORCIO NORKAR

-------- OBSERVACIONES RECIBIDAS EN AUDIENCIA ---------

------- En este punto de la diligencia se insta a los proponentes a presentar observaciones, haciendo uso de la reacción «levantar la mano» a través de la herramienta virtual conforme a las reglas de la audiencia. La Entidad procede a llamar uno a uno a los oferentes en el orden asignado el día del cierre (proponente 1, proponente 2… proponente n); para luego dar

participación a las veedurías y demás interesados --------

LLAMADO A PROPONENTE 1 – CONSORCIO NORKAR

- **INTERVIENE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE ISAAC TAPIAS CERRO**

Solicita respuesta de fondo a las observaciones allegadas en el SECOP II.

LLAMADO A PROPONENTE 2 – CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA

No interviene.

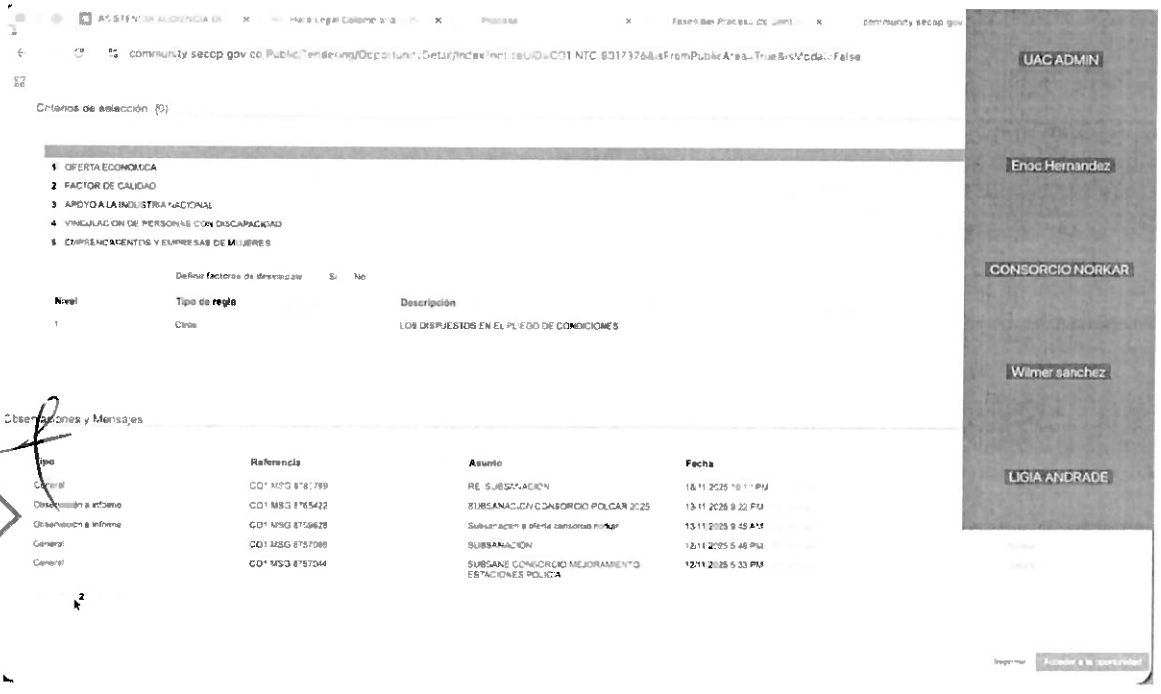
LLAMADO A PROPONENTE 3 – CONSORCIO POLCAR 2025

- **INTERVIENE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE ENOC HERNÁNDEZ CONTRERAS**

Solicita que se publiquen las subsanaciones de los demás proponentes, indicando que estas no se encuentran en la plataforma en donde sólo puede acceder a las de los proponentes 1 y 4.

También solicita que se tomen en cuenta lo establecido en el plan de calidad, dado que fue elaborado por profesionales que se dedican a ello. Manifiesta no comprender como en 12 horas pudieron realizar esa revisión ya que los mismos si se hicieron de acuerdo a la normatividad. Solicita a la Entidad se tomen el tiempo para la revisión dado planes allegados si fueron allegados con la normativa.

-------- *En consideración a la anotación efectuada por el observante, la Entidad procede a mostrar en tiempo real, desde la vista pública del SECOP II, la totalidad de las subsanaciones y observaciones visibles a todos los interesados adjuntos al expediente contractual, precisando que, de acuerdo con los usos y funcionalidades de la plataforma, las mismas pueden ser visualizadas en el acápite de constancias de observaciones y mensajes, despejando cualquier macula sobre la no publicidad de algunas actuaciones* --------



LLAMADO A PROPONENTE 4 - CONSORCIO MEJORAMIENTO ESTACIONES POLICÍA

No interviene.

---------- RÉPLICAS ----------

-------- *Se realiza el llamado a los oferentes uno a uno, solicitando que si a bien desean ejercer su derecho a la réplica, hagan uso de la reacción «levantar la mano» a través de la herramienta Zoom. La Entidad procede a llamar uno a uno a los oferentes en el orden asignado el dia del cierre (proponente 1, proponente 2… proponente n)* --------

LLAMADO A PROPONENTE 1 – CONSORCIO NORKAR

No interviene.

LLAMADO A PROPONENTE 2 – CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA

No interviene.

LLAMADO A PROPONENTE 3 – CONSORCIO POLCAR 2025

No interviene.

LLAMADO A PROPONENTE 4 - CONSORCIO MEJORAMIENTO ESTACIONES POLICÍA

No interviene.

6. **RECESO PARA QUE LA ENTIDAD ANALICE LAS OBSERVACIONES E INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA AUDIENCIA**

En aras de analizar las observaciones e intervenciones realizadas en audiencia, la Entidad tomará un espacio de 20 minutos, transcurridos los mismos, se reanudará en el punto 7 del orden del día.

7. **RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA**

Las respuestas referidas a un mismo núcleo temático se entenderán contestadas en igual sentido.

- **OBSERVANTE No. 1 PROPONENTE 1 - CONSORCIO NORKAR**
 USUARIO: ISAAC DAVID TAPIAS CERRO
 FECHA: 19/11/2025 7:18:13 AM

OBSERVACIÓN # 1
DIRIGIDA A PROPONENTE 2 – CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA

PROPONENTE CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA

De acuerdo a la información allegada en la oferta de este proponente, encontramos que el certificado de Existencia y representación legal del consorciado SISTEMA DE PROTECCIÓN Y ACABADOS SAS, dicho certificado no fue emitido por la cámara de comercio de Barranquilla, si no que fue descargado directamente desde el portal web del RUES, por tanto dicho certificado solo es valido para consulta y no puede ser tenido en cuenta para tramites legales, es decir dicho certificado no esta acorde a lo establecido en los pliegos los cuales indican que este mismo debe ser expedido por las cámaras de comercio.


CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

CERTIFICA

MATRICULA

Así las cosas, este certificado de existencia no tiene validez, y en ese orden pedimos a la entidad NO OTORGAR el puntaje de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL al proponente CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA, toda vez que el consorciado SISTEMA DE PROTECCIÓN Y ACABADOS SAS no allega de forma correcta los documentos requeridos en el pliego así.

4.3.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignara hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda.

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al **Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda**. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. **Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional**.

Tal como se lee en los párrafos anteriores extraídos del numeral 4.3.2 del pliego de condiciones, el proponente además del Anexo 9 A debía allegar alguno de los documentos de soporte indicados en los literales A,B y c, es decir para el CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA le aplicaba allegar el certificado de existencia y representación legal de cada consorciado tal y cual como lo indica el literal C, pero como se mencionó anteriormente el consorciado SISTEMA DE PROTECCIÓN Y ACABADOS SAS allega un certificado de existencia que no cumple con lo requerido en los pliegos, y tal como indica el pliego, que tratándose de proponentes plurales **Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional** , así las cosas solicitamos a la entidad NO otorgar el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional toda vez que el consorciado SISTEMA DE PROTECCIÓN Y ACABADOS SAS allega un certificado de existencia que no cumple con lo requerido en los pliegos y por tratarse se un factor ponderable no puede ser subsanado.

Así mismo se solicita a la entidad requerir a este proponente subsane jurídicamente el certificado de existencia y representación legal otorgándole los 5 días hábiles que por ley le corresponden.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Las condiciones sobre la existencia y representación legal de los oferentes, deben ser acreditadas conforme indica el numeral 3.3. del pliego de condiciones.

Al respecto, en tratándose de personas jurídicas, y específicamente personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia -supuesto en el que encaja el integrante **SISTEMAS DE PROTECCIÓN Y ACABADOS S.A.S.**, las reglas están comprendidas en el literal A del numera 3.3.2. del pliego.

«3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal».

Luego entonces, el certificado de la sociedad **SISTEMAS DE PROTECCIÓN Y ACABADOS S.A.S.** allegado con la oferta del **PROPONENTE 2**, cumple cabalmente con lo dispuesto en las reglas anteriormente descritas, es decir,

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 10/10/2025 - 14:10:09
Recibo No. 12976010, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZPE67129FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
SISTEMAS DE PROTECCION Y ACABADOS S.A.S.
Sigla: SPACAS S.A.S.
Nit: 900.968.612 - 7
Domicilio Principal: Barranquilla

Téngase en cuenta que, como lo expone la Superintendencia Financiera entra otros en Concepto 2020303294-001 del 6 de febrero de 2021:

«Sobre el particular nos permitimos informarle que, de acuerdo con lo previsto en el Código de Comercio (artículos 26 y siguientes y numerales 3 y 4 del artículo 86) y el Decreto 1074 de 2015 (artículo 2.2.2.38.1.4), le corresponde a las cámaras de comercio administrar el registro mercantil, el cual tiene por objeto llevar la matrícula de los establecimientos de comercio y de los comerciantes (personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles), así como la inscripción de todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley le exige a aquellos esa formalidad.

Adicionalmente, las normas precitadas señalan que es función de las cámaras de comercio certificar y dar noticia en sus boletines u órganos de publicidad, para efectos de la oponibilidad de terceros, de las inscripciones que se efectúen en el registro mercantil, como también de toda modificación, cancelación o alteración que se haga de tales inscripciones. Teniendo en cuenta que entre los actos sujetos a dicho registro se encuentra la constitución de

sociedades mercantiles y la designación de representantes legales, por regla general es a través del respectivo certificado que expiden las mencionadas entidades que se prueba la existencia y representación legal de las sociedades».

En este entendido y bajo el entendido que del certificado allegado (i) es expedido por una cámara de comercio; (ii) del mismo se pueden verificar las condicione establecidas en el pliego de condiciones, a efectos de su capacidad jurídica; (iii) es verificable por la Entidad de acuerdo con el código de verificación relacionado en el cuerpo del mismo.

Por tanto, la Entidad no acogerá la observación y mantendrá la evaluación jurídica tal como se encuentra frente al proponente sobre el cual recae la observación.

OBSERVACIÓN # 2
DIRIGIDA A PROPONENTE 2 – CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA

PLAN SST

Referente al plan de seguridad y salud en el trabajo-SST, se tiene que el profesional quien firma dicho plan presenta el certificado de las 50 horas vencido, y de acuerdo con la circular 0047 del 22 de abril del 2025 este certificado de 50 horas tiene una vigencia de un (1) año y de allí en adelanta se debe realizar la actualización

con el curso de horas, así las cosas el certificado allegado por el profesional se encuentra vencido, y de acuerdo a esto pedimos NO otorgar puntaje por SST al CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA toda vez que no allega toda l documentación requerida en el pliego.


ARL sura

Certificado de logro

La Republica de Colombia, el Ministerio del Trabajo y ARL SURA hacen constar que:

Sara Esther Vertel Benitez

Con documento de identidad No. 1067067158

Curso y aprobó

CAPACITACIÓN VIRTUAL SGSST (50 HORAS)

Con una duración de 50 horas

Registro Certificado de Oficio de Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A. RCO-0003. Para validar este certificado consulte en colegiosvirtuales.arlsura.com/cgi verificar... el número 1819990

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad se permite aclarar que conforme a lo establecido en la Circular 063 de 2020 del Ministerio del Trabajo y la circular 0047 del 22 de abril de 2025 la capacitación de 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo cuenta con una vigencia de tres (3) años, y una vez cumplido dicho plazo, el profesional debe realizar el curso de actualización de 20 horas, el cual también posee vigencia de tres (3) años. En este caso, el proponente allegó oportunamente la actualización correspondiente (curso de 20 horas), a folio 92 del documento llamado «SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO_signed_signed» cumpliendo plenamente con lo exigido por la normatividad vigente y con los requisitos del pliego. En consecuencia, no es procedente afirmar que el certificado se encuentra vencido ni solicitar que se retire el puntaje del factor SST, pues el profesional acreditó de forma adecuada la formación necesaria para la elaboración del Plan, manteniendo la continuidad de la vigencia requerida por la norma. Por lo anterior, la Entidad no acoge la observación.

OBSERVACIÓN # 3
DIRIGIDA A PROPONENTE 4 - CONSORCIO MEJORAMIENTO ESTACIONES POLICÍA

PROPONENTE CONSORCIO MEJORAMIENTO ESTACIONES POLICIA

Revisada la oferta de este consorcio, encontramos que el consorciado CONSTRUCCIONES PROCOLOMBIA SAS induce a la entidad al error y comete una falta grave la cual se configura como causal de rechazo, toda vez que este consorciado indica en su composición accionaria que dicha empresa esta constituida por un numero total del mil (1.000) acciones, y que la señora ROSANETH ANGARITA GÓMEZ posee el 99% de dichas acciones desde el día 25/04/2024, tal como se evidencia en la siguiente imagen tomada de la composición accionaria.

LA SUSCRITA, REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PUBLICO DE EMPRESA CONSTRUCCIONES PROCOLOMBIA S.A.S
NIT 901.825.946-1
CERTIFICAMOS Y DECLARAMOS BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE

La composición accionaria y de socios de dicha empresa a los 30 días del mes de Octubre de 2025 y con corte a diciembre, es como sigue de manera:

NOMBRE COMPLETO	TIPO DE DOCUMENTO	No.	NUMERO DE ACCIONES	PARTICIPACION	FECHA INICIACION	NACIONALIDAD
ROSANETH ANGARITA GOMEZ	CC	1.018.497.476	990	99%	25-04-2024	COLOMBIANA
COZADEL S.A.S	NIT	800.943.077-7	10	1%	25-04-2024	COLOMBIANA

Ahora bien, al revisar el FORMATO 12A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, encontramos que endicho formato este consorciado indica que la señora ROSANETH ANGARITA GÓMEZ posee el 99% de dichas acciones desde el dia 06/10/2024, tal como se evidencia en la siguiente imagen.

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
ROSANETH ANGARITA GÓMEZ	99%

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: 6/10/2024

En constancia, se firma en Bogotá, a los 7 días del mes de Noviembre de 2025.

Tal como vemos la fecha registrada en el FORMATO 12 A y la registrada en la composición accionaria no coinciden, esto se configura como una falta grave e induce a la entidad a un error, así las cosas, solicitamos a la entidad NO otorgar el puntaje por emprendimiento de mujeres y rechazar la oferta del CONSORCIO **MEJORAMIENTO ESTACIONES POLICIA.**

En conclusión, solicitamos que se descuente el puntaje APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL al proponente CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA, se descuente el puntaje de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y rechazar las dos propuestas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad revisó la observación presentada y precisa que, si bien en los documentos allegados por el proponente se evidencia una diferencia de fechas respecto al momento en que la señora Rosaneth Angarita Gómez adquiere el 99% de participación accionaria, ello no configura por sí mismo una falsedad, toda vez que en ambos certificados se mantiene invariable el porcentaje mayoritario del 99%, y en ambos escenarios el proponente cumple con el requisito de contar con más del 50% de las acciones durante al menos un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso, según lo exige el pliego para acceder al puntaje de emprendimiento y empresas de mujeres. No obstante, y atendiendo lo dispuesto en el numeral **1.11 INFORMACIÓN INEXACTA**, del pliego de condiciones el cual establece que:

> «Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada»

Por lo anterior al presentarse una inconsistencia en la información aportada la Entidad, esta será calificada como no acreditada. En consecuencia, el certificado no será tenido en cuenta y se descontará el puntaje correspondiente al factor de emprendimientos y empresas de mujeres para el consorcio mejoramiento estaciones policía.

- **OBSERVANTE No. 2 PROPONENTE 3 - CONSORCIO POLCAR 2025**
 ENOC HERNÁNDEZ CONTRERAS

Solicita que se publiquen las subsanaciones de los demás proponentes, indicando que estas no se encuentran en la plataforma en donde sólo puede acceder a las de los proponentes 1 y 4.

También solicita que se tomen en cuenta lo establecido en el plan de calidad, dado que fue elaborado por profesionales que se dedican a ello. Manifiesta no comprender como en 12 horas pudieron realizar esa revisión ya que los mismos si se hicieron de acuerdo a la normatividad. Solicita a la Entidad se tomen el tiempo para la revisión dado planes allegados si fueron allegados con la normativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad no acoge la observación presentada. Se precisa que el Consorcio Polcar 2025 fue evaluado con el mismo rigor y detalle aplicado a todos los oferentes, tomando el tiempo suficiente para revisar cada documento radicado y dejando claramente expuestos, punto por punto, los motivos del puntaje asignado dentro del informe de evaluación. A manera de ejemplo, para el Plan de Manejo Ambiental, el pliego exige expresamente que el profesional responsable cuente con curso como Auditor Interno ISO 14001, requisito de carácter ponderable que no fue aportado con la oferta, razón por la cual no era posible otorgar puntaje alguno en ese Plan, puesto que el pliego de condiciones en su numeral 4.2.4 REQUISITOS DE FIRMAS Y/O AVALES DE LOS PLANES, manifiesta:

> «El Plan de Manejo Ambiental debe ser firmado o avalado por un Ingeniero ambiental o un ingeniero civil con posgrado en el área Ambiental. Quien firma o avala deberá contar con certificado como auditor interno ISO 14001 vigente para lo cual debe anexar copia de sus documentos (cedula, tarjeta profesional, certificación de vigencia de la matrícula profesional, diploma de pregrado y postgrado en ambiental), **si el profesional no aporta todas las certificaciones aquí requeridas, se le asignará una puntuación de 0 a todos los requisitos del Plan de manejo ambiental.**»

De igual forma, para el Plan de Calidad, basta confrontar el documento entregado por el proponente con los ítems exigidos para evidenciar que no se cumplían todos los aspectos requeridos para acceder al máximo puntaje. Por ejemplo, dentro del documento no presenta el capítulo de Cierre de Obra, Fabricación y Montaje ni los demás aspectos mencionados en el informe.

Por último, lo mismo ocurre con el Plan SST, cuyas obligaciones técnicas están claramente definidas en el pliego y fueron evaluadas con base en la información efectivamente allegada con la propuesta. Por ejemplo, es fácil evidenciar que no presenta el procedimiento de manejo de herramientas manuales, de manipulación y almacenamiento de materiales, formación y competencia en construcción civil, entre otros. En consecuencia, la Entidad confirma la correcta aplicación de los criterios de evaluación y mantiene integralmente el puntaje otorgado.

A los demás intervinientes y veedurías, extender los agradecimientos por el acompañamiento dentro del proceso.

8. PRESENTACIÓN DEL CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN FINAL LUEGO DE INTERVENCIONES, SIN ASPECTO ECONÓMICO

La Entidad presenta el consolidado de evaluación antes de audiencia:

REQUISITOS HABILITANTES

ITEM	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	HABILITACIÓN
1	CONSORCIO NORKAR	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL
2	CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL
3	CONSORCIO POLCAR 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL
4	CONSORCIO MEJORAMIENTO ESTACIONES POLICÍA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL

REQUISITOS DE PONDERACIÓN

ÍTEM	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA	FACTOR DE CALIDAD	AIN	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL
1	CONSORCIO NORKAR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2	CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA	N/A	40	10	1	0,25	51,25
3	CONSORCIO POLCAR 2025	N/A	4,25	10	1	0,25	15,50
4	CONSORCIO MEJORAMIENTO ESTACIONES POLICÍA	N/A	22	10	0	0	32,00

9. APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO DEL O LOS PROPONENTES HABILITADOS, VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, PONDERACIÓN CONFORME EL MÉTODO ALEATORIO QUE CORRESPONDA, Y TRASLADO PARA QUE SE PRONUNCIEN SOLO SOBRE LA REVISIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1882 DE 2018.

9.1. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO DEL O LOS PROPONENTES HABILITADOS

Se recuerda que el inciso 3 del Parágrafo 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que fue adicionado por el artículo 1º de la Ley 1882 de 2018, señala:

> «Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitado en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad».

Se procede a su apertura en tiempo real siendo visible la actuación por todos los interesados. El valor total de la oferta económica de cada oferente habilitado -sin verificación aritmética- es el siguiente:

ÍTEM	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA
2	CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA	$ 7.804.240.580,11
3	CONSORCIO POLCAR 2025	$ 8.103.403.492,90
4	CONSORCIO MEJORAMIENTO ESTACIONES POLICÍA	$ 7.845.325.041,32

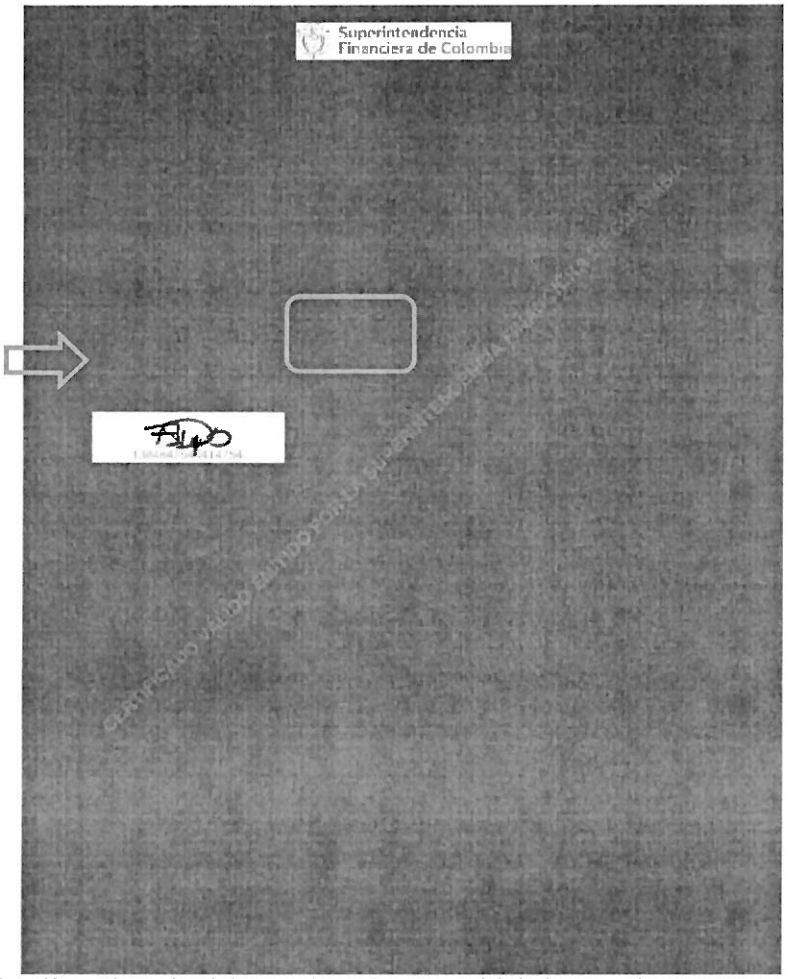
9.2. PONDERACIÓN CONFORME AL MÉTODO ALEATORIO QUE CORRESPONDA

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/14ublicacion/60819).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día de la audiencia de adjudicación.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día anterior de la apertura del segundo sobre. Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 10 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 09 de febrero de 2020.

En este sentido, la TRM aplicable corresponde a la del 19 de noviembre de 2025, **$ 3.737,55.**



El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

Se suspende por media hora, esto es, hasta las 10:55 a.m. para dar a conocer los resultados de la verificación y ponderación.

9.3. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El comité evaluador procede a verificar en audiencia la oferta económica, tomando como parámetros los establecidos en (i) pliegos de condiciones; (ii) Adendas; (iii) Formulario 1; y (iv) Ofertas económicas descargadas; determinando:

NÚMERO	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA EN LA PLATAFORMA SECOP II	VALOR OFERTA ECONÓMICA LUEGO DE VERIFICACIÓN ARITMETICA
2	CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA	$ 7.804.240.580,11	$ 7.804.240.580,11
3	CONSORCIO POLCAR 2025	$ 8.103.403.492,90	$ 8.103.403.492,90
4	CONSORCIO MEJORAMIENTO ESTACIONES POLICÍA	$ 7.845.325.041,32	$ 7.845.323.541,30

- **REQUERIMIENTOS:**

ORDEN	REGLA
1	La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 2.

NÚMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA	X	
3	CONSORCIO POLCAR 2025	X	
4	CONSORCIO MEJORAMIENTO ESTACIONES POLICÍA	X	

ORDEN	REGLA
2	El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

NÚMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA	X	
3	CONSORCIO POLCAR 2025	X	
4	CONSORCIO MEJORAMIENTO ESTACIONES POLICÍA	X	

ORDEN	REGLA
3	El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. (Concordancia, Literal O del numeral 1.15. de los Pliegos de Condiciones)

NÚMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA	X	
3	CONSORCIO POLCAR 2025	X	
4	CONSORCIO MEJORAMIENTO ESTACIONES POLICÍA	X	

ORDEN	REGLA
4	Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. (Concordancia, Literal P del numeral 1.15. de los Pliegos de Condiciones)

NÚMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA	X	
3	CONSORCIO POLCAR 2025	X	
4	CONSORCIO MEJORAMIENTO ESTACIONES POLICÍA	X	

ORDEN	REGLA
5	El valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación **NO** exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación. (Concordancia, Literal K del numeral 1.15. de los Pliegos de Condiciones)

NÚMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA	X	
3	CONSORCIO POLCAR 2025	X	
4	CONSORCIO MEJORAMIENTO ESTACIONES POLICÍA	X	

ORDEN	REGLA
6	La oferta **NO** presenta tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta. (Concordancia, Literal L del numeral 1.15. de los Pliegos de Condiciones)

NÚMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA	X	
3	CONSORCIO POLCAR 2025	X	
4	CONSORCIO MEJORAMIENTO ESTACIONES POLICÍA	X	

ORDEN	REGLA
7	El Proponente **NO** adicionó, suprimió, cambió, o modificó los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad. (Concordancia, Literal M del numeral 1.15. de los Pliegos de Condiciones)

NÚMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA	X	
3	CONSORCIO POLCAR 2025	X	
4	CONSORCIO MEJORAMIENTO ESTACIONES POLICÍA	X	

ORDEN	REGLA
8	El Proponente ofrece todos los valores de precios unitarios y **NO** ofrece alguno en cero (0) pesos. (Concordancia, Literal M del numeral 1.15. de los Pliegos de Condiciones)

NÚMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA	X	
3	CONSORCIO POLCAR 2025	X	

4	CONSORCIO MEJORAMIENTO ESTACIONES POLICÍA	X

ORDEN	REGLA
9	La oferta **NO** supera el valor unitario de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial: aplica a todos los items del presupuesto oficial. (Concordancia, Literal N del numeral 1.15. de los Pliegos de Condiciones)

NÚMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA	X	
3	CONSORCIO POLCAR 2025	X	
4	CONSORCIO MEJORAMIENTO ESTACIONES POLICÍA	X	

ORDEN	REGLA
10	**NO** presenta más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2 (Concordancia, Literal T del numeral 1.15. de los Pliegos de Condiciones)

NÚMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA	X	
3	CONSORCIO POLCAR 2025	X	
4	CONSORCIO MEJORAMIENTO ESTACIONES POLICÍA	X	

ORDEN	REGLA
11	El valor total de la oferta **NO** es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3 (Concordancia, Literal U del numeral 1.15. de los Pliegos de Condiciones)

NÚMERO	PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA	X	
3	CONSORCIO POLCAR 2025	X	
4	CONSORCIO MEJORAMIENTO ESTACIONES POLICÍA	X	

Aplicado el método correspondiente, el puntaje por oferta económica es:

ÍTEM	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA
2	CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA	48,3983252
3	CONSORCIO POLCAR 2025	47,2464035
4	CONSORCIO MEJORAMIENTO ESTACIONES POLICÍA	48,6531029

Acto seguido, y en garantía del principio de contradicción, defensa y debido proceso la Administración procedió a dar traslado de la evaluación de la propuesta económica, dejando claridad de lo dispuesto en la disposición normativa, esto es, el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018, que adicionó parágrafos 2° y 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el sentido de indicar que se le corre traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia, solo para la revisión del aspecto económico.

En este momento se da traslado a los proponentes, para la revisión de aspectos económico, sin presentarse observaciones y/o replicas.

10. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN EL TRASLADO DEL ASPECTO ECONÓMICO Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se sustrae del orden del día por la ausencia de observaciones sobre el aspecto económico.

- **PRESENTACIÓN DEL CONSOLIDADO FINAL (PONDERACIÓN).**

ÍTEM	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA	FACTOR DE CALIDAD	AIN	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL
2	CONSORCIO	48,3983252	40	10	1	0,25	99,648325

ÍTEM	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA	FACTOR DE CALIDAD	AIN	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL
	MEJORAMIENTO CARTAGENA						2
3	CONSORCIO POLCAR 2025	47,2464035	4,25	10	1	0,25	62,7464035
4	CONSORCIO MEJORAMIENTO ESTACIONES POLICÍA	48,6531029	22	10	0	0	80,6531029

- **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

ORDEN	PROPONENTE
1	PROPONENTE 2 - CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA
2	PROPONENTE 4 - CONSORCIO MEJORAMIENTO ESTACIONES POLICÍA
3	PROPONENTE 3 - CONSORCIO POLCAR 2025

11. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Que los miembros del Comité Evaluador[1] una vez realizados los estudios jurídico, financiero y técnico, analizados los factores de evaluación contenidos en los Pliegos de Condiciones y en consideración a los fines de la contratación, recomiendan a la **SECRETARIA GENERAL**, **ADJUDICAR** la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SICC-002-2025,** cuyo objeto es **«MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y DOTACIÓN DE ESTACIONES DE POLICÍA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS»** al proponente **CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA,** representado por **JUAN CAMILO BABILONIA HOLLMAN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.424.809, estructura plural integrada por: **INGEBEL S.A.S.**, con NIT. 900.894.071-3, con un 50% de participación; **3G INGENIERÍA AVANZADA S.A.S.**, con NIT. 901.116.527-7, con un 30% de participación; y **SISTEMAS DE PROTECCIÓN Y ACABADOS S.A.S.**, con NIT. 900.968.612-7, con un 20% de participación. La contratación tendrá un valor de hasta **SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS ($ 7.804.240.580,11) M/CTE.**

Acatando la recomendación del Comité Evaluador, y en ejercicio de las facultades propias del cargo, dado que se han cumplido los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena procede a la adjudicación de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SICC-002-2025,** cuyo objeto es **«MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y DOTACIÓN DE ESTACIONES DE POLICÍA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS»** al proponente **CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA,** representado por **JUAN CAMILO BABILONIA HOLLMAN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.424.809, estructura plural integrada por: **INGEBEL S.A.S.**, con NIT. 900.894.071-3, con un 50 % de participación; **3G INGENIERÍA AVANZADA S.A.S.**, con NIT. 901.116.527-7, con un 30 % de participación; y **SISTEMAS DE PROTECCIÓN Y ACABADOS S.A.S.**, con NIT. 900.968.612-7, con un 20 % de participación. La contratación tendrá un valor de hasta **SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS ($ 7.804.240.580,11) M/CTE.**

12. LECTURA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

RESOLUCIÓN No. 9514 DEL 2025

PRIMERO: ADJUDICAR la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SICC-002-2025,** cuyo objeto es **«MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y DOTACIÓN DE ESTACIONES DE POLICÍA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS»** al proponente **CONSORCIO MEJORAMIENTO CARTAGENA,** representado por **JUAN CAMILO BABILONIA HOLLMAN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.424.809, estructura plural integrada por: **INGEBEL S.A.S.**, con NIT. 900.894.071-3, con un 50 % de participación; **3G INGENIERÍA AVANZADA S.A.S.**, con NIT. 901.116.527-7, con un 30 % de participación; y **SISTEMAS DE PROTECCIÓN Y ACABADOS S.A.S.**, con NIT. 900.968.612-7, con un 20 % de participación. La contratación tendrá un valor de hasta **SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS ($ 7.804.240.580,11) M/CTE.**

[1] Conforme a sentencia **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA** Bogotá D.C, veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015). **Radicación número:** 85001233100020110010901 (51376)

SEGUNDO: En los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: «(...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993».

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual el Distrito de Cartagena, actuará según indica el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del dos mil veinticinco (2025)

MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Secretaria General
Distrito de Cartagena
Delegada Decreto 1917 del 31 de julio de 2025

13. FIRMA DEL ACTA

Se procede a firmar el Acta por parte de las personas que intervinieron por parte de la Administración:

MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignada a la Secretaría General
Delegada Decreto 1917 del 31 de julio de 2025

BRUNO HERNÁNDEZ RAMOS
Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana

CARLOS MARIO ORDOSGOITIA LIÑAN
Asesor de Despacho Código 105 Grado 47, asignado a la Unidad Asesora de Contratación

LIGIA CECILIA ANDRADE BUSTILLO
Profesional Especializado Código 222, Grado 43, asignada a la Oficina Asesora Jurídica

LAURA VANESSA MENCO RUZ
Asesora Jurídica/ Evaluador Asesora Jurídica

ALEJANDRO FIGUEROA POLO
Asesor Financiero Externo/ Evaluador

JUAN SEBASTIÁN PEÑA HUERTAS
Asesor Técnico Externo/ Evaluador